H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

LXIII LEGISLATURA ACUSE Transparencia

OFICIO 14953

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 344, aprobado por el Pleno.

«2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»

Guanajuato, Gto., 18 de septiembre de 2018

Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
P r e s e n t e.

19 SET. 2018

15:40

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número ***344****, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., la contratación de deuda pública, para destinarla a la sustitución de luminarias dentro del Proyecto de Renovación y Modernización del Sistema de Alumbrado Público.*

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Ma Isabel Lazo Briones
Primera Secretaria

Diputado Alejandro Flores Razo
Prosecretario en funciones de
Segundo Secretario

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 344

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Autorización y monto del crédito

Artículo Primero. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de $104'911,407.30 (ciento cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos siete pesos 30/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino del crédito

Artículo Segundo. El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para la sustitución de luminarias dentro del Proyecto de Renovación y Modernización del Sistema de Alumbrado Público para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Plazo del crédito

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, en un plazo máximo de hasta 10 años.

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, o la modalidad que sea más conveniente a las finanzas municipales, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obligación de remitir información

Artículo Quinto. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Sexto. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, contará con un término que fenecerá el 30 de junio de 2019, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Recomendación de restringir el gasto corriente

Artículo Séptimo. Se recomienda al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Octavo. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

Transitorios

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Notificaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Presidente

DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO
Vicepresidente

DIPUTADA MA ISABEL LAZO BRIONES
Primera Secretaria

DIPUTADO ALEJANDRO FLORES RAZO
Prosecretario en funciones de
Segundo Secretario